

DECRETO N° **2786**
TEMUCO, **09 OCT. 2020**

VISTOS:

1. El contrato celebrado mediante escritura pública de fecha 24 de septiembre del año 2020, entre la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** y don **CESAR EDUARDO OJEDA AROCA, RUT N°**
2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese el contrato denominado: "Contrato Adquisición de productos alimenticios para ayudas sociales paliativas producidas por pandemia Covid-2019", suscrito mediante escritura pública de fecha 24 de septiembre del año 2020, entre la Municipalidad de Temuco y don Cesar Eduardo Ojeda Aroca.
2. El precio que la Municipalidad de Temuco pagará al proveedor por el presente contrato será la suma única y total de \$114.792.000, I.V.A incluido.
3. La entrega de los productos se hará de forma parcializada, estimando una entrega semanal de 2.000 unidades y mensualmente no podrá exceder de 8.000 unidades.
4. El contrato antes referido se entiende formar parte integrante del presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA
Distribución:
Administrador Municipal
Dirección A. Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Unidad de Propuestas
Gestión de Abastecimiento
Dideco
Proveedor
Oficina de Partes



RAMÓN NAVARRETE MORA
ALCALDE (S)





JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

REPERTORIO N° 5224 /2020

QUINTO BIMESTRE AÑO 2020

**CONTRATO ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA
AYUDAS SOCIALES PALIATIVAS PRODUCIDAS POR PANDEMIA
COVID-DIECINUEVE**

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

CESAR EDUARDO OJEDA AROCA

Mcl/ MRA/cbp*****

EN TEMUCO, República de Chile, a veinticuatro de Septiembre del año dos mil veinte. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete representada por su Alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, comuna de Temuco y por la otra don **CESAR EDUARDO OJEDA AROCA**, chileno, Cédula de Identidad Nacional número

ambos con domicilio en Temuco, calle , ambos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Mediante Decreto Alcaldicio número trescientos setenta y siete de fecha tres de julio del año dos mil veinte se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y



Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número ochenta y nueve guión dos mil veinte: "Adquisición de productos alimenticios para ayudas sociales paliativas producidas por pandemia Covid diecinueve". Por Decreto Alcaldicio número quinientos veinticuatro de fecha veintiocho de agosto del año dos mil veinte la Propuesta referida en el párrafo anterior, específicamente su Línea número tres: "Veinticuatro mil Sacos o Bolsas de Harina de diez Kilos" fue adjudicada al proveedor don Cesar Eduardo Ojeda Aroca. **SEGUNDA:** En este acto y por medio del presente instrumento la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde don Miguel Ángel Becker Alvear, encarga al proveedor don Cesar Eduardo Ojeda Aroca, quien acepta, la provisión de veinticuatro mil sacos o bolsas de harina de diez kilos cada una. **TERCERA:** Los sacos o bolsas de harina deberán cumplir estrictamente con lo dispuesto Especificaciones Técnicas de la Propuesta número ochenta y nueve guión dos mil veinte, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato. **CUARTA:** El precio que la Municipalidad de Temuco pagará al proveedor por el presente contrato será la suma única y total de ciento catorce millones setecientos noventa y dos mil pesos, I.V.A incluido **QUINTA:** La entrega de los productos se hará de forma parcializada, estimando una entrega semanal de dos mil unidades y mensualmente no podrá exceder de ocho mil unidades. **SEXTA:** El precio de este contrato será pagado directamente a la Proveedora por la Municipalidad de Temuco, conforme lo establecido en el artículo número diecisiete de las Bases Administrativas de la Propuesta Pública número ochenta y nueve guión dos mil veinte. **SÉPTIMA:** En el evento que la Proveedora no cumpla los plazos comprometidos y/o no entregue los productos solicitados según la programación semanal la Municipalidad se le aplicará una multa de tres Unidades Tributarias Mensuales -UTM- por día de atraso y de cuatro Unidad Tributaria Mensual, por día de atraso en

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



la reposición de productos dañados o faltantes. **OCTAVA:** El incumplimiento por parte de la Proveedora de cualquiera de las obligaciones que este contrato le impone, al igual que las que emanan de las correspondientes Bases y Especificaciones Técnicas, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, encontrándose facultada de la misma forma para efectuar retenciones a los estados de pago, adoptando estos valores carácter de indemnización.

NOVENA: Se deja constancia que a fin de caucionar el fiel y correcto cumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone a la Proveedora, ésta hace entrega de Póliza de Seguro de Garantía número tres cero uno dos cero dos cero uno uno siete nueve tres ocho de la Compañía Avla Seguros de Crédito y Garantía por la suma de doscientos diez Unidades de Fomento, tomado a nombre de la Municipalidad de Temuco el día primero de septiembre del año dos mil veinte, con fecha de vencimiento el día treinta y uno de marzo del año dos mil veintiuno.

DÉCIMA: Se deja constancia que la suscripción de este contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en sesión de fecha dieciocho de agosto del año dos mil veinte. **DÉCIMA PRIMERA:** La vigencia del presente contrato será de tres meses contado desde el envío de la orden de compra. **DÉCIMA SEGUNDA:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Rifo Alonso para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. Los gastos de este contrato serán de cargo exclusivo de.

DÉCIMA TERCERA: La personería de don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número tres mil novecientos veintinueve de

fecha seis de diciembre del año dos mil dieciséis. Las personerías del Alcalde no se insertan por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número cinco mil doscientos veinticuatro.----- Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-

MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



Handwritten initials

Handwritten signature of Cesar Eduardo Ojeda Aroca

CESAR EDUARDO OJEDA AROCA



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 30 SEP 2020

